ACTA N.º 5

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE SIGLO 1307/2024: CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE GASES MEDICINALES Y OTROS GASES CON CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS RELACIONADOS CON AQUELLOS, ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN DE VACÍO Y DE AIRE MEDICINAL PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

PRESIDENTE

Demetrio González Mena
Director Económico-Administrativo de la C.P.C.

VOCALES

Doña María Angustias Moreno Rodríguez
Letrada Jefa Asesoría Jurídica Provincial S.A.S.
Doña María Angustias Moreno Rodríguez
José Antonio Rodríguez Cunill
Interventor Provincial S.A.S.

SECRETARIA

Cristina Pérez Pérez
Jefa Servicio de Gestión y Servicios de la Central Provincial de Compras de Cádiz.

En la ciudad de Cádiz, siendo las 10:01 horas del día 07 de noviembre de 2025, reunidos a través de sesión creada mediante la aplicación Zoom, los miembros de la Mesa de Contratación, los cuales al margen han quedado relacionados, a los efectos de adjudicación del expediente administrativo detallado a continuación:

MIEMBROS CONVOCADOS:
Dirección Económico Administrativa de la C.P.C., como Presidente.
Dirección Médica.
Letrado/a de la Asesoría Jurídica Provincial del S.A.S.
Representante de la Intervención Provincial S.A.S.
Jefa de Servicio de Gestión y Servicios de la C.P.C., como Secretaria.

ASISTENTES:
Los que al margen se relacionan.

AUSENTES:
La Dirección Medica, excusa la asistencia por motivos asistenciales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CRISTINA PEREZ PEREZ	14/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5V3L3JPPHXRP34U5WZNHYEU8	PÁG. 1/4

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	14/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm86EJTGG2V8HCV4UJ7WGTYWELP	PÁG. 1/4

EXPEDIENTE SIGLO 1307/2024 CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE GASES MEDICINALES Y OTROS GASES CON CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS RELACIONADOS CON AQUELLOS, ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN DE VACÍO Y DE AIRE MEDICINAL PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: +6.6R9XE5J Expediente de Contratación GIRO: 2025 0000303569

Por el Sr. Presidente se abre la sesión, y se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación.

Como consecuencia de la interposición del recurso especial n.º 504/2025 interpuesto por la mercantil LINDE GAS ESPAÑA, S.A.U. contra la adjudicación del presente expediente, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante, TARCJA) ha dictado Resolución TARCJA 584/2025 , cuyo contenido se resumen a continuación:

El 3 de septiembre de 2025, tuvo entrada en el registro del TARCJA , escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por LINDE contra la exclusión de su oferta contenida en el acta de fecha 15 de julio de 2025 y ratificada por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación fecha 26 de agosto del 2025.

Según refleja el Acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2025 se acuerda la exclusión de las ofertas de las empresas LINDE GAS ESPAÑA, S.A (en adelante, la recurrente o LINDE) y de AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA S.L por haber revelado en el sobre de documentación n.º 2 información relativa al criterio de adjudicación automático del apartado 1.2 del anexo al cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). Dicha acta se publica en el perfil de contratante el día 12 de agosto de 2025.

Con fecha 29 de septiembre de 2024, mediante resolución nº 584/2025, el TARCJA procede a estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad LINDE GAS ESPAÑA S.A.U contra el acuerdo de 15 de julio de 2025 de la entidad contratante por la que se excluye dicha oferta, y contra la resolución de fecha 26 de agosto de 2025.

El citado Tribunal avala la interpretación TS y considera necesaria la aplicación del principio de proporcionalidad. Dado que el artículo 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 nada decía en cuanto a las consecuencias del incumplimiento del deber de secreto de las ofertas, en defecto de los criterios acordados al respecto por el órgano de contratación se impone la exigencia general del principio de proporcionalidad establecido en el artículo 4.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CRISTINA PEREZ PEREZ	14/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5V3L3JPPHXRP34U5WZNHYEU8	PÁG. 2/4

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	14/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm86EJTGG2V8HCV4UJ7WGTYWELP	PÁG. 2/4

del Sector Público así como en el artículo 18.1 de la Directiva 2014/24/CE, tratándose además de un principio cuya necesaria aplicación en materia de contratación pública está ampliamente reconocida en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). En particular, la sentencia del TJUE de 30 de enero de 2020 (asunto C-395/18) hace referencia a la necesidad de aplicación especialmente intensa del principio de proporcionalidad en los motivos de exclusión potestativos. Estima que deben aplicarse las causas de exclusión, en especial las de carácter potestativo, de manera proporcionada, es decir, atendiendo a la relevancia de la infracción y a sus efectos desde la perspectiva de la finalidad de la norma. Considera por tanto que la valoración de la trascendencia de la infracción del deber de secreto de las ofertas que hicieron tanto el órgano de contratación como el Tribunal de Recursos Contractuales se ajustó al principio de proporcionalidad. Supone pues una excepción a la aplicación del criterio fundado en el principio formalista cuando éste es llevado a su extremo más absurdo.

Como consecuencia de ello el Tribunal considera adecuado la anulación de la resolución de adjudicación de 26 de agosto de 2025 y el acuerdo de 15 de julio de 2025 con retroacción de actuaciones al momento inmediatamente anterior al de exclusión de la oferta de la recurrente.

Teniendo conocimiento de ello, este Órgano de Contratación traslada dicha resolución a los miembros de la Comisión Técnica y les insta a la valoración de la oferta presentada por la empresa en cuestión mediante la emisión de infirme complementario.

Respecto a la mercantil AIR LIQUIDE, la Mesa de contratación ratifica por unanimidad de sus miembros su exclusión en sesión de 15 de julio de 2025, a la vista del contenido de la Resolución 584/2025 del TARCJA que expresa que "...*Lo decisivo o determinante en este caso, a juicio de este Tribunal, no es si se trata de una información de carácter general, relativa a la descripción del servicio de guardia con asistencia técnica o relativa específicamente al compromiso de atender el aviso urgente o de emergencia en el suministro de gases medicinales, sino que con el dato revelado no se puede extraer tan fácilmente la puntuación que en concreto obtendría. Cuestión distinta es que hubiera revelado un compromiso de asistencia de 2 horas o de 4 horas (en cuyo caso, sí se podría conocer ex ante la puntuación que podría obtener (5 y 3 puntos respectivamente) lo cual es un dato a tener en cuenta y nada desdeñable en el enfoque de la cuestión que nos ocupa…*" .
En base a lo expuesto, al hacer referencia AIR LIQUIDE a 2 y 4 horas en los Documentos 6 y 7, se puede conocer la puntuación exacta que obtendría dicha mercantil, por lo que entiende este órgano de contratación que la exclusión de AIR LIQUIDE es conforme a derecho, y que la citada revelación hace peligrar la objetividad de los miembros integrantes de la Comisión Técnica, que conociendo los tiempos de respuesta pueden, en virtud de las puntuaciones que otorguen a las empresas licitadoras en el informe técnico, determinar el resultado del proceso.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CRISTINA PEREZ PEREZ	14/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5V3L3JPPHXRP34U5WZNHYEU8	PÁG. 3/4

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	14/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm86EJTGG2V8HCV4UJ7WGTYWELP	PÁG. 3/4

A continuación, se procede al examen del Informe Técnico de valoración complementario de los criterios de adjudicación no automáticos, respecto a la Agrupación 1 (Lotes 1 a 40), remitido por la Comisión Técnica designada al efecto, de fecha 06/11/2025, siendo el resumen de la puntuación obtenida por las empresa licitadoras el siguiente:

Licitador	Puntuación Memoria Técnica (Máx. 40 puntos)	Categoría de Valoración	Cumple Umbral Mínimo (20 puntos)	Estado en el Proceso
LINDE GAS ESPAÑA	27	BUENA	SÍ	CONTINÚA

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda la aprobación del mismo y se procede en SiREC a la apertura del sobre n.º 3, comprensivos de la oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, correspondiente a la mercantil admitida, LINDE GAS, para su estudio y valoración.

Finalmente, sin otro particular, siendo las 10:11 horas del día al comienzo señalado, se levanta la sesión.

LA SECRETARIA **EL PRESIDENTE**

Cristina Pérez Pérez Demetrio González Mena

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTINA PEREZ PEREZ	14/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5V3L3JPPHXRP34U5WZNHYEU8	PÁG. 4/4

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	14/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm86EJTGG2V8HCV4UJ7WGTYWELP	PÁG. 4/4